

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 28 de julio de 2022

Radicado No. 2022-00320

Se rechaza la presente demanda, toda vez que la parte demandante no la subsanó en debida forma. Obsérvese, que no acató lo ordenado en los numerales 1°, 3° y 5° del auto inadmisorio, por cuanto no aportó los documentos exigidos, sin que lo manifestado sea justificable para no allegarlos.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena devolver el libelo genitor a quien lo radicó, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

Actúa el abogado Jorge Eliecer Roldan Beltrán, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ